



Factura: 001-001-000029137

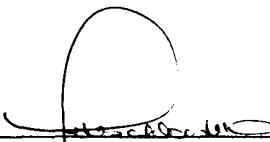


20182403001C01909

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20182403001C01909

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RAZÓN DONDE SE ORDENÓ LA REGISTRO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES VACA PARDO COMPAÑÍA LIMITADA "EN LIQUIDACIÓN" que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LA LIBERTAD, a 11 DE DICIEMBRE DEL 2018, (9:57).


NOTARIO(A) FUENTES KARLA PAOLA SAN ANDRES
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD



N° TRAMITE: 74939-0041-9 12/12/18 5.2.9
DOCUMENTO: Documentos protocolizados



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LA LIBERTAD
AB. KARLA SAN ANDRES FUENTES



2018	24	03	01	O.	00579
------	----	----	----	----	-------

1 **RAZON:** DOY FE QUE CON ESTA FECHA
2 HE TOMADO NOTA AL **LIBRO** DE LA
3 MATRIZ DE LA ESCRITURA DE FECHA **VEINTITRÉS**
4 DE **OCTUBRE** DEL DOS **MIL DIEZ** DE LA
5 RESOLUCIÓN NUMERO **SCVS-INC-DIV-SD-2018-**
6 **00010213** DEL **SIETE DE NOVIEMBRE** DEL DOS
7 **MIL DIECIOCHO**, MEDIANTE LA CUAL LA **ABOGADA**
8 **MARIELISA LOOR GOMEZ**, SUBDIRECTORA
9 DE DISOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA
10 DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS,
11 SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN DE GUAYAQUIL,
12 ORDENÓ: LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN
13 DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES VACA PARDO
14 COMPAÑÍA LIMITADA "EN LIQUIDACIÓN", QUE
15 CONTIENE EL PRESENTE TESTIMONIO. LA LIBERTAD,
16 TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-

17
18
19 **ABG. KARLA SAN ANDRÉS FUENTES.**
20 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LA LIBERTAD.**

21
22 **CERTIFICO: QUE ESTA COPIA ES IGUAL**
23 **A SU ORIGINAL.**
24 **LIBERTAD 11 DE 2018**
25 **Abg. Karla San Andrés Fuentes**
26 **NOTARIA PRIMERA**
27 **DEL CANTÓN LA LIBERTAD**
28



Factura: 001-001-000028974



20182403001000579

NOTARIO(A) FUENTES KARLA PAOLA SAN ANDRES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LA LIBERTAD

RAZÓN MARGINAL N° 20182403001000579

MATRIZ	
FECHA:	3 DE DICIEMBRE DEL 2018, (11:38)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-10-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	7439

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PARDO MORENO GEORGI MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102167267
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE RESOLUCIÓN NUMERO SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010213
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-11-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	7439

NOTARIO(A) FUENTES KARLA PAOLA SAN ANDRES
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LA LIBERTAD



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010213

ABG. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00001385** de 09 de febrero de 2018, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón de Santa Elena el 06 de junio de 2018, se aprobó la disolución de la compañía **CONSTRUCCIONES VACA PARDO COMPAÑIA LIMITADA**, de acuerdo a la causal prevista en el numeral 4 del artículo 361 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

QUE el 28 de septiembre de 2018, mediante trámite No. 74939-0041-18, el señor Georgi Manuel Pardo Moreno, en su calidad de Liquidador Principal de la compañía **CONSTRUCCIONES VACA PARDO COMPAÑIA LIMITADA "EN LIQUIDACIÓN"**, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena, acompañando a su petición la protocolización realizada en la Notaría Primera del cantón Santa Elena el 23 de octubre de 2018, del balance final de liquidación, el cuadro de reparto del remanente del haber social y, el acta de junta general universal de socios celebrada el 05 de octubre de 2018;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta que establecen: "Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil", "Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su conclusión.", en su orden;

QUE conforme a lo dispuesto en el artículo 404 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, procedía que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dictara una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se han emitido los informes favorables, de control No. **SCVS-INC-DNASD-SD.18.286** del 19 de octubre de 2018; y, jurídico con memorando No. **SCVS-INC-DNASD-SD.2018.1659-M** de 07 de noviembre de 2018, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM 14-002 de 06 de febrero de 2014; y, SCVS-INAFA-DNTH-2017-0205 de 18 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **CONSTRUCCIONES VACA PARDO COMPAÑIA LIMITADA "EN LIQUIDACIÓN"** en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley ibídem.



Foja 2 de 2

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010213

CONSTRUCCIONES VACA PARDO COMPAÑÍA LIMITADA "EN LIQUIDACIÓN"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador principal con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **CONSTRUCCIONES VACA PARDO COMPAÑÍA LIMITADA "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Principal y del Liquidador Suplente si fuere el caso; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 31 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución de la compañía, ponga de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 07 de noviembre de 2018

ABG. MARIELISA LOOK GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN



Elaborado por: Abg. Lupe Zoleta Herrera
Exp. 136.530
Trámite No. 74939-0041-18

Razón de Inscripción de Repertorio:2018-314



0 En esta fecha, Veintisiete de Noviembre de Dos Mil Dieciocho, queda inscrito el
1 presente instrumento público de: CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN (Referencia 1), con
2 la partida Número Treinta(30) del libro de CANCELACIONES MERCANTILES, tomo 1,
3 folios 343 a 343, celebrado entre los siguientes intervinientes:
4 (SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD
5 COMPETENTE, CONSTRUCCIONES VACA PARDO COMPAÑIA LIMITADA en LIQUIDACION en
6 calidad de COMPAÑIA CANCELADA), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución
7 N° [SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010213] de fecha [Siete de Noviembre de Dos Mil
8 Dieciocho]; CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR (Referencia 2), con la
9 partida Número Treinta y Uno(31) del libro de CANCELACIONES MERCANTILES, tomo
10 1, folios 344 a 346, celebrado entre los siguientes intervinientes:
11 (SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD
12 COMPETENTE, PARDO MORENO CIRILO TADEO en calidad de NOMBRAMIENTO CANCELADO,
13 PARDO MORENO GEORGE MONTE en calidad de NOMBRAMIENTO CANCELADO), en
14 cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010213] de fecha [Siete de Noviembre de Dos Mil
15 Dieciocho]..

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de esta razón lo inscribo en el libro de CANCELACIONES MERCANTILES, tomo 1, folios 343 a 343, celebrado entre los siguientes intervinientes: Santa Elena, martes, 27 de noviembre de 2018

FREDDY



Ab.D.Gloria Isabel Almeida Palate
Firma de la Registradora

Dirección: Calle Olmedo entre Gueyaquil y 24 de Mayo esquina - Telf: (04) 2-943-446



ENDING NO
10:00

JMM

F18

ESPINO EN BLANCO